



**PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
RADICADO No. 68001-40-03-006-2021-00414-00**

Al Despacho de la señora Juez informando, que la apoderada judicial de la parte demandante presenta demanda ejecutiva a continuación de restitución de inmueble arrendado. Sírvese ordenar lo que en Derecho.

Bucaramanga, 06 de marzo de 2023.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO

Secretario.

Bucaramanga, seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra al Despacho la presente demanda **EJECUTIVA A CONTINUACIÓN DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** formulada por **MILENA ZAPATA MORENO** identificada con CC. 63.505.380 actuando a través de apoderada judicial contra **CARLOS ORLANDO TORRES VEGA** identificado con CC. 91.202.784, para resolver respecto de su admisión, de cuya revisión se extrae el siguiente defecto que debe ser subsanado por la parte demandante así:

1. Dar cumplimiento al inciso 5 del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, en el sentido de anexar las evidencias de envío del escrito de demanda y sus anexos al demandado, dado que la presente demanda carece de medidas cautelares.

De lo anteriormente expuesto, se colige claramente que la presente demanda ejecutiva, no reúne los requisitos del Art. 82 y del Art. 84 del C.G.P., por lo cual éste Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90 del C.G.P. **INADMITIRÁ** la demanda.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda instaurada por **MILENA ZAPATA MORENO** identificada con CC. 63.505.380 actuando a través de apoderada judicial contra **CARLOS ORLANDO TORRES VEGA** identificado con CC. 91.202.784, conforme las razones expuestas en las anteriores consideraciones.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que, si no lo hace, se rechazará la acción.

TERCERO: Para el cumplimiento del numeral anterior, se deberá hacer a través del correo electrónico del despacho i06cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, en cumplimiento de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ZAYRA MILENA APARICIO BENAIDES
JUEZ

El presente auto se notifica por Estado Electrónico No. 028 del 07 de marzo de 2023.